

PLAN DE CONTROL REFORZADO DE LA CALIDAD DE LA MIEL PARA LA CAMPAÑA 2023

Autoridades Competentes de Control

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE COMERCIO EXTERIOR

SERVICIOS AUTONÓMICOS DE CONTROL DE LA CALIDAD Y DEFENSA CONTRA FRAUDES

SERVICIOS AUTONÓMICOS DE CONSUMO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
<u>SECCIÓN PRIMERA</u> . ACTUACIONES DE CONTROL SOBRE LA MIEL (Datos PNCOCA 2022).....	4
1. Controles Oficiales conforme al Reglamento (UE) 2017/625	4
2. Controles Oficiales Programados.	7
<u>SECCIÓN SEGUNDA</u> . GUÍA DE INSPECCIÓN CONTRA EL FRAUDE EN EL CONTROL DE LA CALIDAD DE LA MIEL (Extracto Informativo)	8

INTRODUCCIÓN

Como recoge la Organización de la FAO La miel es un alimento nutritivo, saludable y natural producido por las abejas. Sus propiedades benéficas van más allá del uso como dulcificante, ya que le donan propiedades nutritivas y organolépticas únicas.

En función de las condiciones ambientales, geográficas y climáticas, la miel puede variar en el contenido de polen y humedad relativa.

Según los indicadores facilitados por las unidades ministeriales del MAPA, el sector apícola español supone alrededor del 0,44% de la producción final Ganadera y el 0,17% de la Producción de la rama Agraria, con un valor anual de su producción (miel, cera y polen) estimado en unos 62 millones de euros.

La producción de miel en España se sitúa en el 2022 en 27.394 Tm (último dato disponible S.G. Estadística MAPA, 2022). Las previsiones de producción para la campaña 2022/2023 según fuentes sectoriales tampoco son buenas, debido a las extensas zonas que están sufriendo la sequía.

No obstante, el valor de este sector va más allá de lo puramente económico, ya que la apicultura juega un papel fundamental en la conservación del medio natural, la polinización de los cultivos y el mantenimiento de la biodiversidad.

En el ámbito comunitario, España destaca por su censo de colmenas (alrededor del 16% de las colmenas en la UE), así como por el hecho de que el 80% se encuentra en manos de apicultores profesionales (aquellos que gestionan más de 150 colmenas).

En el ámbito nacional, el grado de profesionalización de la apicultura en España supera la media de la UE, con alrededor de un 17% de apicultores profesionales donde más del 65% del censo de colmenas y producción de miel y cera se concentra en las CC.AA. de Andalucía (21,9%), Castilla y León (16%), Comunidad Valenciana (15,9%) y Extremadura (12,9%). En cuanto al número de explotaciones la relación varía y se concentra en Castilla y León, Andalucía y Galicia.

Este tipo de variables dispares tan favorables en el consumo y la demanda de un producto natural con tanto valor añadido frente a la baja producción y subida de precios por condicionantes atmosféricos plantean por parte de las instituciones una serie de actividades de control para la protección de los consumidores, operadores y de la industria apícola en general.

Esta problemática global requiere del trabajo coordinado de todas las administraciones en relación con la conformidad de los productos, asegurar la transparencia y la competencia leal a fin de evitar una actividad como es el fraude alimentario.

Por ello se propone por parte de la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la actual campaña 2023 crear un **Plan de Control Reforzado de la Calidad de la Miel** confeccionado y aprobado por parte de las autoridades de control ministeriales y autonómicas a fecha del 25 de julio de 2023.

Su frecuencia tras la Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria (MECOCALA) celebrada el 30 de junio de 2023, así como los criterios y prioridades basados en el análisis de riesgos, se estima como objetivo en toda la cadena agroalimentaria en **al menos un 20-25% global** de los controles realizados del universo nacional recogiendo el compromiso solicitado tanto por el sector apícola como por el consumidor.

Se destaca por parte de las autoridades de control la importancia de basar la sistemática de inspección en la eficacia y eficiencia de las actuaciones más que en el volumen o número de estas.

SECCIÓN PRIMERA. ACTUACIONES DE CONTROL SOBRE LA MIEL (datos de PNCOCA 2022)

Las bases de este Plan vienen recogidos en el aumento de los controles oficiales enmarcados dentro del *Reglamento (UE) 2017/625*, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, se aplica, entre otros, a los controles oficiales a realizar con el fin de comprobar el cumplimiento de normas relativas a la “integridad de los alimentos, a garantizar prácticas leales en el comercio y a proteger los intereses y la información de los consumidores”.

Los controles oficiales se realizarán y, por tanto, se programarán con regularidad. Su frecuencia, así como los criterios y prioridades en los que se basan, deben ser apropiados para alcanzar los objetivos previstos y establecidos por las autoridades competentes.

Asimismo, se realizarán controles dirigidos (ad hoc, también llamados no programados) cuando se tenga la sospecha de que pudiera haber irregularidades, infracciones o incumplimientos de la normativa. También podrán efectuarse controles dirigidos en cualquier momento, incluso cuando no haya sospecha de incumplimiento.

1. CONTROLES OFICIALES CONFORME AL REGLAMENTO (UE) 2017/625.

Desde el 1 de enero de 2021, en aplicación del suscitado *Reglamento (UE) 2017/625*, está en vigor el cuarto Plan de control, denominado “**Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025 (PNCOCA)**”, que proporciona en España un marco sólido, estable y a la vez flexible, para la realización del control oficial a lo largo de toda la cadena alimentaria, donde administraciones públicas, operadores económicos y consumidores encuentren un referente.

La organización territorial y la distribución de competencias entre las distintas administraciones, estableciéndose los ámbitos del *artículo 1 (2) del Reglamento (UE) N.º 2017/625* en 4 objetivos de alto nivel, objetivos estratégicos y programas de control oficial, destacando en nuestro ámbito:

A) CONTROLES EN INDUSTRIA AGROALIMENTARIA (Servicios de Calidad Alimentaria de las Consejerías de Agricultura de las CCAA).

Las autoridades ejecutoras de este Programa son los Servicios de Control de Calidad de las Comunidades Autónomas (CCAA) coordinados por la Dirección General de la Industria Alimentaria (Subdirección Gral. de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios. M.º Agricultura, Pesca y Alimentación).

Objetivo de Alto Nivel 3. Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas la Calidad Diferenciada y la Producción Ecológica, de los productos agroalimentarios e intensificar la lucha contra el fraude alimentario, a lo largo de toda la cadena alimentaria, para conseguir la sostenibilidad del sistema agroalimentario, aumentar la confianza de los consumidores, garantizar sus derechos a la información y a la protección de sus intereses económicos frente a prácticas comerciales desleales.

Objetivo estratégico 3.1. Reforzar el control de la calidad alimentaria, de la Calidad Diferenciada y de la Producción Ecológica, para reducir incumplimientos y garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, e intensificar la lucha contra el fraude alimentario a lo largo de la cadena, excepto la venta final al consumidor, para conseguir la sostenibilidad del sistema agroalimentario y aumentar la confianza de los consumidores, y la protección frente a prácticas comerciales desleales.

3.1.3. Calidad Comercial Alimentaria

Control del Universo del Programa de controles 2022 por categorías de productos

	Universo	Universo Objetivo Programado	Universo Controlado Programado	% Consecución del Objetivo	Universo Controlado No programado	Total Universo Controlado	% Universo Controlado
Azúcares jarabes, miel y edulcorantes de mesa	1218	183	153	84%	38	191	16%
Azúcares y derivados	109	6	2	33%	0	2	2%
Miel	1047	176	151	86%	38	189	18%
Otros edulcorantes y jarabes	62	1	0	0%	0	0	0%

Controles realizados en 2022 sobre categoría de producto

	Nº CONTROLES REALIZADOS	INCUMPLIMIENTOS		Nº TOTAL DE INCUMPLIMIENTOS
		Nº CONTROLES CON IRREGULARIDADES	Nº CONTROLES CON INFRACCIONES	
Azúcares jarabes, miel y edulcorantes de mesa	191	29	29	58
Azúcares y derivados	2	0	0	0
Miel	189	29 (15.3%)	28 (14.8%)	57 (30.2%)
Otros edulcorantes y jarabes	0	0	1	1

Expedientes sancionadores iniciados y resueltos en 2022 ante las infracciones detectadas

	Nº CONTROLES CON INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTES INICIADOS EN 2022	Nº EXPEDIENTES RESUELTOS EN 2022
Miel	28	15	11

B) CONTROLES REALIZADOS EN LOS COMERCIOS VENTA AL POR MENOR (Servicios de Consumo de las Comunidades Autónomas)

Los controles oficiales en los puntos de venta al consumidor final son realizados por los Servicios de Consumo de las Comunidades Autónomas, coordinados por la Dirección General de Consumo (Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo. M.º de Consumo).

Son los controles oficiales se llevan a cabo en los productos alimenticios, envasados o sin envasar, puestos a disposición de las personas consumidores tanto en comercio minorista presencial como en medios de venta a distancia, principalmente a través de comercio electrónico (e-commerce), verificando que el etiquetado, la calidad comercial, la presentación de los alimentos y su publicidad se adecúan a la normativa vigente.

Objetivo estratégico 3.2. Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas la calidad diferenciada y la producción ecológica, de los productos agroalimentarios puestos a disposición del consumidor. intensificar la lucha contra el fraude y asegurar prácticas leales en el comercio, así como la protección de los intereses de los consumidores y su derecho a recibir información veraz en el etiquetado y publicidad de los productos agroalimentarios.

Destacar que sus objetivos operativos no se centran en la frecuencia de visitas a las instalaciones a inspeccionar sino que en los programas se planifican y ejecutan diferentes tipo de actuaciones de control sistemático del mercado realizadas por las CCAA, campañas autonómicas y nacionales en colaboración con el CICC y europeas, con el fin de reducir los riesgos vinculados a una incorrecta información alimentaria facilitada al consumidor, calidad y prácticas comerciales desleales con el consumidor.

Por todo ello **los porcentajes se realizan por las frecuencias que se programen en base a un análisis de riesgos realizado anualmente**, en el que entre otros se tiene en cuenta el número de incumplimientos de la normativa vigente en cada programa del PNCOCA del Plan de Consumo (ubicados dentro del programa “3.2.2. *Control general de la calidad alimentaria en el punto de venta al consumidor final*”).

Por todo ello en el año 2022 la unidad ministerial acordó con las CC.AA. realizar una recopilación de datos y estudios para realización de campañas dirigidas en 2023.

C) CONTROLES REALIZADOS EN COMERCIO EXTERIOR EN FRONTERA (Subdirección General de Sanidad Exterior. Dirección General de Salud Pública. M.º de Sanidad)

Como destacan “los indicadores económicos del sector apícola de 2022” del documento web del MAPA, de la SG de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, en lo relativo a las importaciones, el volumen acumulado en 2022 alcanzó las 37.567 toneladas, cifra superior que la acumulada en 2021(31.627 Tm). Si hablamos de las exportaciones, el volumen acumulado en 2022 alcanzó las 28.316 toneladas, cifra prácticamente igual a la que se había acumulado en la misma fecha en el año anterior (28.441 Tm en 2021).

Respecto al origen de las importaciones, China sigue a la cabeza con aumentos respecto a los niveles del año pasado, así como fuertes aumentos para Portugal. Por detrás de éste encontramos a Italia, Alemania y Hungría. En cuanto a los destinos de las exportaciones de miel, siguen destacando en 2022, Francia, Alemania, Italia y Portugal como principales destinatarios de las exportaciones españolas de miel.

Objetivo de Alto Nivel 4. Reducir los riesgos para la salud de las personas y sus intereses, para la salud de los animales o las plantas a través del cumplimiento por los operadores de la normativa aplicable en seguridad alimentaria, sanidad animal, sanidad vegetal, bienestar animal, calidad comercial, producción ecológica, garantizando la consecución de un alto nivel de calidad alimentaria intensificando además la lucha contra las prácticas fraudulentas o engañosas en los animales, plantas y alimentos introducidos o importados a través de las fronteras españolas.

Objetivo estratégico 4.2. Reducir los riesgos para la salud de las personas y los animales, así como las prácticas fraudulentas o engañosas vinculadas a la introducción o importación de alimentos, materiales en contacto con alimentos y otras mercancías de uso humano originarios o procedentes de países o territorios terceros.

Programa 4.2.1. Control oficial de mercancías de uso o consumo humano procedentes de terceros países.

En el año 2022 se controlaron en los Puestos de Control Fronterizo de España 523 partidas de miel procedentes de países de fuera de la Unión. Dichas partidas fueron validadas y consideradas aptas exceptuando 11 que fueron rechazadas en frontera, tanto por control documental, ya que los certificados no eran correctos o provenían de países que no estaban autorizados para exportar miel a la UE y por controles de identidad (comprobación realizada para evidenciar que el contenido de la partida es correcto)

Control oficial de mercancías de uso o consumo humano procedentes de terceros países		
Controles	Incumplimientos	Medidas realizadas
523	11 (2.1%)	Rechazo mercancías

Además, destacar que de las 523 partidas, 128 fueron sometidas a control físico (80 en 2021) y pruebas de laboratorio (9) para determinar la presencia de plaguicidas por encima del LMR establecido (5), indicadores de calidad en etiquetado (3) e hidroximetilfurfural (1).

De manera gráfica se resalta:

	TOTAL PARTIDAS 2022	CONTROL DOCUMENTAL	CONTROL IDENTIDAD	CONTROL FÍSICO	PRUEBAS DE LABORATORIO
TOTAL	523	523	510	128	9
SATISFACTORIO		513	509	128	9
NO SATISFACTORIO		10	1	0	0

2. CONTROLES OFICIALES PROGRAMADOS

A) PLAN COORDINADO UE “FROM THE HIVES”

Publicación del Plan Coordinado de la UE reflejados en los siguientes enlaces aportados por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (SANTE), Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF) y en notas de prensa comunitarias:

https://food.ec.europa.eu/safety/eu-agri-food-fraud-network/eu-coordinated-actions_es?etrans=es

https://food.ec.europa.eu/safety/eu-agri-food-fraud-network/eu-coordinated-actions/honey-2021-2022_es?etrans=es

https://anti-fraud.ec.europa.eu/media-corner/news/no-sugar-my-honey-olaf-investigates-honey-fraud-2023-03-23_es?etrans=es

https://joint-research-centre.ec.europa.eu/jrc-news/food-fraud-how-genuine-your-honey-2023-03-23_es?etrans=es

Se expone un aumento considerable de muestras sospechosas realizadas en las importaciones que llegaban a la región comunitaria a través de los puntos fronterizos (PIF) frente a los estudios anteriores.

Exactamente se destacan que *“el 46 % de las muestras analizadas infringían supuestamente la normativa siendo la tasa de sospecha considerablemente superior a la del anterior plan de control coordinado a escala de la UE llevado a cabo entre 2015 y 2017, en el que el 14 % de las muestras analizadas no cumplían los criterios de referencia establecidos para evaluar la autenticidad de la miel”*.

También hay que tener en consideración el uso de técnicas analíticas con más sensibilidad pero que aún se encuentra en fase de validez de ahí que se reflejen los datos como supuesto o sospechosos. Por parte del texto de la Comisión se compromete a mejorar la inspección con la colaboración de los terceros países de donde proceden o en los puntos de frontera comunitarios a través del aumento de controles antes de la salida de la mercancía en el país de origen o su llegada a destino.

B) CAMPAÑAS ESPECIALES 2022

Realización de campañas autonómicas o ministeriales programadas con fines y objetivos definidos en amparo de la protección de la calidad alimentaria como se lleva realizando en el *“programa de caracterización de mieles monoflorales en España”*.

SECCIÓN SEGUNDA. GUÍA DE INSPECCIÓN CONTRA EL FRAUDE EN EL CONTROL DE LA CALIDAD DE LA MIEL (Extracto Informativo).

INTRODUCCIÓN

Según las instituciones europeas, la preocupación sobre las prácticas fraudulentas de los alimentos con alto valor añadido debido a circunstancias ambientales desfavorables y de inflación financiera viven un momento crítico en toda la cadena agroalimentaria.

Un caso específico, es la ola de demanda de los consumidores por edulcorantes naturales que conduce a un mercado donde los precios mundiales de la miel se encuentran en sus niveles más altos en años. En el caso de la UE, en el mercado interior de la demanda de la miel es superior a la producción importando una cantidad sustancial de este producto.

En ese sentido y según los sistemas globalizados donde se cruzan las bases de datos de alcance financiero (food prices), se refleja ya la gran diferencia de precios entre la miel auténtica de la que no lo es explicando los porqués de un fraude altamente rentable.

El impacto económico de la miel adulterada es enorme, especialmente para los apicultores comunitarios productores de miel y los consumidores que pagan precios superiores por sustitutos del producto original.

Con una autosuficiencia europea del 60% y un crecimiento del sector apícola según datos de Euromonitor (de 2.000 mill. € en 2019 a 2.200 mill. € en 2020), la dependencia de la UE de las importaciones para abastecer el mercado será aún más pronunciada.

Las organizaciones de productores y las asociaciones de defensa de los consumidores han planteado reiteradamente esta preocupación, lo que produjo actuaciones por parte de la Comisión plasmadas en los resultados del Plan de Control Coordinado de la UE.

El reciente informe de dicha acción coordinada denominada "*From the Hives*" se focalizó en la rastreabilidad y azúcares exógenos confirmando la suposición de que una parte significativa de la miel importada de países no pertenecientes a la UE, comercializaba en el mercado interior incumpliendo las disposiciones de la Directiva apícola europea.

Por tal motivo, se propone la elaboración de una guía, cuyo objetivo principal es **facilitar unas directrices comunes de actuación** para los servicios de inspección y control competentes (documento confidencial para uso exclusivo de las Autoridades de Control).

OBJETIVOS

Facilitar unas recomendaciones basadas en la experiencia de los servicios de fraudes de las CC.AA. y de las autoridades ministeriales, que sirvan de referencia para que la programación y ejecución de las inspecciones sean lo más eficaces posibles, mediante la identificación de puntos críticos en relación con posibles prácticas fraudulentas en la miel e incumplimientos de la normativa comunitaria en la *Directiva 2001/110/CE* del Consejo y a nivel nacional en el *Real Decreto 1049/2003*.

Generar un efecto disuasorio y preventivo frente a la dinámica de operaciones desleales a las que se enfrenta el sector apícola por las condiciones de mercado actuales.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de aplicación, según el punto 2 de *Real Decreto 1049/2003*, sobre la norma de calidad relativa a la miel, se aplicará a los productos definidos en el apartado 3, que deberán cumplir los requisitos de composición establecidos en su apartado 4.

Las mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea o en Turquía, u originarias en un Estado de la Asociación Europea de Libre Comercio signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y legalmente comercializadas, se consideran conformes a dicho Real Decreto (cláusula de reconocimiento mutuo).

LEGISLACIÓN VIGENTE

La *Directiva 2001/110/CE* del Consejo, de 20 de diciembre de 2001, relativa a la miel, supuso el nuevo marco normativo comunitario en esta materia, dentro del proceso de simplificación de las disposiciones comunitarias de carácter general aplicables, especialmente en etiquetado, higiene, contaminantes y los métodos de análisis.

En la actualidad, la Comisión se encuentra en negociaciones con los EEMM sobre la revisión de dicha Directiva abogando por la obligación de indicar cada país de origen y su respectiva porción de miel en las mezclas de miel, considerando también los aspectos de implementación.

A nivel nacional, se aprobó el *Real Decreto 1049/2003*, sobre la norma de calidad relativa a la miel, con finalidad de regular en un solo instrumento normativo la calidad de la miel, transponiendo la Directiva de diciembre de 2001 y derogando la normativa española anterior dando un gran avance en la protección del producto.

Por último, se realizó una actualización del decreto citado recogido en el *Real Decreto 523/2020 haciendo hincapié* en lo relativo a su etiquetado para garantizar una información más detallada sobre el origen del producto, en la que se deberán indicar el listado de los países de origen donde se haya recolectado y su comprobación por las autoridades competentes, dentro de su sistema de autocontrol, de las evidencias necesarias para demostrar de donde provienen mieles empleadas en mezclas.

Además, como legislación complementaria se destaca:

- *Reglamento (UE) n.º 1308/2013* del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.
- *Reglamento (CE) n.º 178/2002* del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria.
- *Reglamento (UE) n.º 1169/2011*, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2011, sobre información alimentaria facilitada al consumidor.
- *Ley 28/2015*, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.
- *Real Decreto 1801/2008*, 3 de noviembre, por el que establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo.

PRODUCTOS Y DENOMINACIONES

La miel natural es un producto apícola que viene establecidos en la parte XXII del anexo I del *Reglamento (UE) n.º 1308/2013* del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

Las definiciones y los principales tipos de miel atendiendo al artículo 3 del *Reglamento (UE) n.º 1308/2013* citado se recogen en la parte IX del Anexo II de este reglamento. Así pues, los principales tipos de miel se entenderán en los productos definidos en el anexo I y cumpliendo los requisitos del anexo II de la Directiva 2001/110/CE del Consejo y el punto 3 de descripción, definición y denominación de los productos recogidos en el Real Decreto 1049/2003.